

Asesoría Jurídica

Expte. DINAC N° 261.605/2026 Ref.: Modificación de Contrato N° 78/2025 – LPN N° 25/2025 "Adquisición de Torres de Iluminación de Plataforma en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación". WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

DICTAMEN N° 12 /2026

Asunción, 14 de enero de 2026.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la modificación del Contrato N° 78/2025, suscrito con la firma WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 25/2025 "Adquisición de Torres de Iluminación de Plataforma en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación (Llave en mano)".

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, en fecha 28 de octubre de 2025, el Sr. Héctor Galeano – Fiscal del presente llamado, manifiesta entre otros: "la empresa contratista WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. comunica que durante la ejecución del contrato original, se identificó la necesidad de incorporar trabajos adicionales no contemplados inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones; pero que son indispensables para garantizar la operatividad, seguridad y durabilidad de los bienes adquiridos; y solicita la inclusión de los mismos a través de un convenio modificatorio del Contrato N° 78/2025. Que, se ha evaluado detalladamente la solicitud de inclusión de los dos ítems propuestos, así como la justificación técnica presentada por el contratista, y hemos llegado a la conclusión de que los mismos son necesarios para garantizar la correcta ejecución y finalización satisfactoria del contrato; por lo que se solicita la ampliación presupuestaria requerida y la suspensión temporal de los plazos contractuales vigentes, hasta la formalización del convenio modificatorio. Se solicita la ampliación de monto contratado en base a la planilla adjunta, en donde se detallan los ítems a ser incluidos y su correspondiente análisis de estimación de precios referenciales. Asimismo, la suspensión del plazo de entrega prorrogando el mismo hasta el 07 de diciembre de 2025". (Sic.)

Que, por Dictamen de fecha 19 de noviembre de 2025, el Sr. Francisco Peña - Administrador del Contrato, menciona entre otros: "esta Administración resuelve gestionar la ampliación del monto contratado, correspondiente a la suma de Gs. 52.000.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones), correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 25/2025 "Adquisición de Torres de Iluminación de Plataforma en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación (Llave de mano) ID N° 468196, suscrito entre la DINAC y la firma WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitada por el fiscal designado". (Sic.)

Que, en fecha 02 de diciembre de 2025, a través del Memorándum Presup. N° 603/2025, la Jefa Sección Imputación Presupuestaria, informa que la Actividad 1.1.3. SERVICIOS AEROPORTUARIOS cuenta con disponibilidad presupuestaria en los OG 521 – CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO por el monto de Gs.31.500.000; y OG 533 – MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES por un monto de Gs. 20.500.000, para cubrir lo solicitado en el presente Ejercicio Fiscal.

Abog. Ana Belén María
Asesora Jurídica
DINAC

BOG. JULIE HERMOSILLO
Asesora Jurídica
DINAC



Roberto Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DINAC

MISIÓN:

Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:

Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:

Integridad | Compromiso Transparencia | Trabajo en Equipo Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre – Edif MDN, 7er Piso. Teléfono: (021) 204205
E-mail: asesoria_juridica@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

Asesoría Jurídica

A través del Dictamen UOC/CG N° 01/2026, de fecha 19 de enero de 2026, el Coordinador de la UOC, menciona entre otros: "Que, el valor de los ítems cuya inclusión se pretende, representan aproximadamente el 3,86% del monto contractual, muy por debajo del límite del 20% establecido en la normativa vigente. Que, en atención a los antecedentes expuestos, la solicitud de incorporación de trabajos adicionales mediante convenio modificatorio al Contrato N° 78/2025 se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y presupuestario, conforme a los informes emitidos por el Fiscal de Obras, la Administración del Contrato y el Departamento de Presupuesto, resultando necesaria dicha inclusión para garantizar la correcta ejecución, operatividad, seguridad y culminación satisfactoria del objeto contractual. Conforme a lo expuesto precedentemente y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda otorgar la ampliación del contrato, en el sentido de incluir los trabajos adicionales requeridos, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Modificatorio al Contrato N° 78/2025, por un monto de Gs. 52.000.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones), IVA incluido, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones". Así mismo que dicha modificación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025, SECCION VI, ARTICULO N° 180 Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La modificación contractual solicitada se fundamenta en la necesidad de incorporar trabajos adicionales no previstos en el Pliego de Bases y Condiciones ni en el contrato original, los cuales fueron identificados durante la etapa de ejecución del Contrato N° 78/2025, correspondiente a la "Adquisición de Torres de Iluminación de Plataforma en el Aeropuerto de la Ciudad de Encarnación" (Llave en mano.)

Dichos trabajos adicionales consisten en la construcción registros de hormigón armado con tapa de alta resistencia y la implementación de un sistema de automatización para el encendido de luminarias, los cuales resultan indispensables para asegurar la correcta instalación, operación, mantenimiento, seguridad y durabilidad para la culminación satisfactoria del objeto contractual. La necesidad de estos trabajos fue debidamente informada por la contratista, evaluada técnicamente por el Fiscal, y validada por la Administración del Contrato, concluyéndose que su incorporación resulta imprescindible para la culminación satisfactoria del objeto contractual.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra directamente comprometido, en tanto que la falta de incorporación de los trabajos adicionales impediría garantizar la operatividad segura y eficiente del sistema de iluminación de plataforma del Aeropuerto de Encarnación, infraestructura crítica para la seguridad operacional aeronáutica.

La inexistencia de registros adecuados y de un sistema de automatización podría generar fallas operativas, riesgos eléctricos, continuo y eficiente, en cumplimiento de los fines institucionales y en resguardo del interés público comprometido.

En este estado de cosas, nos gustaría definir al interés público citando a Escola, como "el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos".


Abog. Alma Mercedes María
Asesora Jurídica
DINAC


BOB. JUJUE HERMOSILLA
Asesora Jurídica
DINAC


Dr. Gustavo Bolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso Transparencia | Trabajo en Equipo Respeto | Eficiencia

Avda. Mica. López esq. 22 de Setiembre – Edif. RDN, 3er Piso. Teléfono: (021) 204205
E-mail: asesoria_juridica@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

Asesoría Jurídica

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las circunstancias que motivan la modificación no pudieron ser previstas durante la etapa de programación ni en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, debido a que las necesidades técnicas específicas surgieron a partir de condiciones reales de instalación y operación detectadas durante la ejecución del contrato, las cuales no eran plenamente identificables en la fase de programación.

Asimismo, la naturaleza "llave en mano" del contrato implicó que ciertos aspectos técnicos complementarios se definieran con mayor precisión una vez iniciada la ejecución, conforme a las características del terreno, requerimientos operativos y normativas técnicas aplicables al sistema de iluminación.

Por tanto, las necesidades identificadas constituyen circunstancias sobrevinientes, objetivas y técnicamente justificadas, que no derivan de una deficiente planificación ni de omisiones imputables a la Administración.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

La aplicación de un nuevo procedimiento ordinario o excepcional no resulta técnica ni económicamente viable, considerando que los trabajos adicionales son complementarios e interdependientes con los rubros ya contratados.

La contratación de un nuevo proveedor implicaría duplicidad de costos, incompatibilidad técnica y demoras que pondrían en riesgo la continuidad del cronograma de obra. En tal sentido, corresponde recurrir a la figura establecida en el artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22, que faculta a la contratante a modificar el contrato vigente por razones de interés público, dentro del límite del 20% establecido.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22:

La modificación contractual no vulnera los principios rectores establecidos en el Artículo 4° de la Ley 7021/22, tales como legalidad, igualdad, transparencia, eficacia, economía y razonabilidad.

La situación planteada deriva de circunstancias técnicas objetivas, sobrevinientes y no imputables a la contratista, razón por la cual la modificación habría sido necesaria con independencia del adjudicatario.

Por el contrario, la no aprobación de la modificación podría generar incumplimientos técnicos, riesgos operativos y eventuales responsabilidades contractuales para la Administración por omisión, afectando la correcta ejecución del contrato y el interés público comprometido.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

La modificación propuesta no altera de manera sustancial la naturaleza, finalidad ni el objeto del Contrato N° 78/2025, en tanto los trabajos adicionales solicitados se encuentran directamente vinculados y subordinados al objeto principal adjudicado.

Abog. Alicia María Viana
Asesora Jurídica
DINAG

Abog. Pablo G. G. G. G.
Asesora Jurídica
DINAG

Dr. Gustavo Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso Transparencia | Trabajo en Equipo Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre – Edif. MDN, 3er Piso. Teléfono: (021) 204205
E-mail: asesoria_juridica@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

Asesoría Jurídica

Las variaciones introducidas constituyen ajustes técnicos complementarios, orientados a mejorar la calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad del sistema de iluminación de plataforma, sin modificar su esencia, alcance principal ni destino final. En consecuencia, la modificación mantiene incólume la finalidad del contrato original, limitándose a optimizar su correcta ejecución.


Que, por Resolución DNCP N° 230/2025 en su Artículo 174, Dictamen técnico y legal, establece, **"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"**.

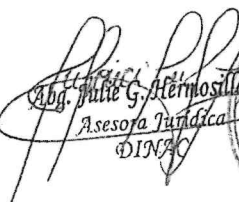
Que, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en su capítulo IX Régimen Jurídico de los Contratos – Artículo 65 - Derechos de las Contratantes, establece que: **"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para las mismas"**.

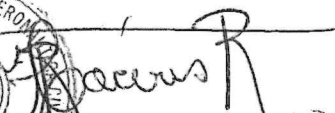
Así mismo, la Resolución DNCP N° 230/2025, SECCION VI, ARTICULO N° 181, establece: **"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato"**.


Que, el contrato N° 78/2025, suscrito entre la DINAC y la firma WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L, en fecha 19 de agosto de 2025, establece VIGENCIA DEL CONTRATO: **"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones"**.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y considerando que la Unidad Operativa de Contrataciones, ha justificado que el procedimiento se ajusta a las reglamentaciones vigentes en materia de Contrataciones Públicas, es parecer de la Asesoría Jurídica que se podrá proseguir con los trámites administrativos pertinentes en cuanto al pedido de la modificación solicitada, a través de la realización de un Convenio Modificadorio al Contrato N° 78/2025, en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 25/2025 "Adquisición de Torres de Iluminación de Plataforma en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación (Llave en mano)"**. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificadorio respectivo.


Abog. Ana María de María
Asesoría Jurídica
DINAC


Abg. Julio G. Hermosilla G.
Asesoría Jurídica
DINAC


Dr. Gustavo Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DINAC



MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y aeronáutica para satisfacer a las partes interesadas.

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de calidad y la calidad de los servicios.

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso Transparencia | Trabajo en Equipo Respeto | Eficiencia

Misión de Entrada
Secretaría General
DINAC

Avda. Meal. López esq. 22 de Setiembre – Edif. MDN, 3er Piso. Teléfono: (021) 204205
E-mail: asesoria juridica@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay